



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 549-2024-CCO-UNJ

Jaén, 15 de noviembre de 2024.

VISTOS:

El Oficio N° 586-2024-UNJ/VPA/FI, de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Oficio N° 379-2024-UNJ-OPP, de fecha 17 de septiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 315-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 20 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 800-2024-VPA/FI, de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Carta N° 373-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 31 de octubre de 2024, emitido a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 727-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 08 de noviembre de 2024, emitido por la Vicepresidenta Académica, el Acuerdo N° 058-2024-SO-CCO-UNJ del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 14 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2, “Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados a otras autoridades universitarias (...)”, concordante con el Art. 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



Que, mediante Oficio N° 586-2024-UNJ/VPA/FI, de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, solicita la aprobación del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 379-2024-UNJ-OPP, de fecha 17 de septiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que de acuerdo a la evaluación y análisis en el marco de la Directiva N° 002-2023-UNJ, normas para la formulación, aprobación y actualización de documentos normativos internos de la Universidad Nacional de Jaén, el reglamento en mención cumple con los parámetros establecidos;

Que, mediante Informe Legal N° 315-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 20 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén establece un marco adecuado para la formación de los estudiantes, sin embargo, es esencial incorporar un protocolo para abordar imprevistos que puedan surgir, garantizando así que los practicantes no enfrenen penalizaciones injustas y puedan completar sus horas requeridas así como clarificar los procedimientos de evaluación, sanciones y recursos disponibles para los estudiantes, por lo que, solicita la implementación de estas recomendaciones;

Que, mediante Oficio N° 800-2024-VPA/FI, de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, presenta la implementación de sugerencias al Proyecto del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Carta N° 373-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 31 de octubre de 2024, emitido a la Oficina de Asesoría Jurídica, referente al Proyecto del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén indica que resulta procedente declarar la viabilidad y recomienda dar inicio a los trámites administrativos correspondientes para la aprobación formal mediante resolución;

Que, mediante Oficio N° 727-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 08 de noviembre de 2024, emitido por la Vicepresidenta Académica, solicita aprobación del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria, de fecha 14 de noviembre de 2024, emite el Acuerdo N° 058-2024-SO-CCO-UNJ, mediante el cual acordó por unanimidad, aprobar el Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, el cual consta de:

- XI CAPÍTULOS
- 42 ARTÍCULOS
- 01 DISPOSICIÓN FINAL
- 01 DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
- 13 ANEXOS
 - ANEXO 01: SOLICITUD DE CARTA DE PRESENTACIÓN
 - ANEXO 02: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN
 - ANEXO 03: DECLARACIÓN JURADA DE USO DE BIENES DURANTE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES
 - ANEXO 04: ESTRUCTURA DEL PLAN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES
 - ANEXO 05: DICTAMEN DEL PLAN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES
 - ANEXO 06: ESTRUCTURA DEL INFORME DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES.
 - ANEXO 07: MODELO DE CARTA PARA REMITIR PLAN O INFORME DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES
 - ANEXO 08: DECLARACIÓN JURADA DE NO PLAGIO
 - ANEXO 09: FICHA DE EVALUACIÓN DEL SUPERVISOR DE LA ENTIDAD
 - ANEXO 10: FICHA DE EVALUACION DEL SUPERVISOR DOCENTE
 - ANEXO 11: FICHA DE EVALUACION DEL INFORME DE PRÁCTICAS PROFESIONALES
 - ANEXO 12: FICHA DE EVALUACION DE LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE PRÁCTICAS PROFESIONALES
 - ANEXO 13: DICTAMEN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Que, consta de cuarenta (40) folios y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la UNJ.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN**

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

FACULTAD DE INGENIERÍA

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS
PREPROFESIONALES**

Julio, 2024



CONTENIDO

CAPÍTULO I: GENERALIDADES DEL CONTENIDO Y ALCANCES	4
Artículo 1 Objeto	4
Artículo 2 Modalidades	4
Artículo 3 Base Legal	4
Artículo 4 Del Supervisor docente	5
Artículo 5 Funciones del Supervisor docente	5
CAPÍTULO II: DE LA NATURALEZA Y FINALIDAD	6
Artículo 6	6
CAPÍTULO III: DE LAS COMPETENCIAS Y HABILIDADES BLANDAS ESPERADAS	6
Artículo 7	6
Artículo 8	6
CAPÍTULO IV: DE LOS CRÉDITOS, ASPECTOS Y ETAPAS	7
Artículo 9	7
Artículo 10	7
Artículo 11	7
Artículo 12	8
Artículo 13	8
CAPÍTULO V: DEL PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN	8
Artículo 14	8
Artículo 15	8
Artículo 16	9
Artículo 17	9
Artículo 18	9
Artículo 19	10
CAPÍTULO VI: DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN	10
Artículo 20	10
Artículo 21	11
Artículo 22	11
Artículo 23	11
Artículo 24	12
Artículo 25	12
Artículo 26	12
CAPÍTULO VII: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE	12
Artículo 27	12
Artículo 28	13



CAPÍTULO VIII: DE LAS SANCIONES	13
Artículo 29	13
Artículo 30	13
Artículo 31	14
CAPÍTULO IX: DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA	14
Artículo 32	14
Artículo 33	14
CAPÍTULO X: DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	14
Artículo 34	14
Artículo 35	15
Artículo 36	15
CAPÍTULO XI: DISPOSICIÓN FINAL	15
Artículo 37	15
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	16
Artículo 38	16
Artículo 39	16
Artículo 40	16
Artículo 41	16
Artículo 42	17
ANEXOS	18
Anexo 01: Solicitud de carta de presentación	19
Anexo 02: Modelo de carta de presentación	20
Anexo 03: Declaración jurada de uso de bienes durante las prácticas preprofesionales	21
Anexo 04: Estructura del Plan de Prácticas Preprofesionales	22
FORMATO DE PRESENTACIÓN:	22
CARÁTULA DEL PLAN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	23
Anexo 05: Dictamen del Plan de Prácticas Preprofesionales	26
Anexo 06: Estructura del Informe de Prácticas Preprofesionales	27
FORMATO DE PRESENTACIÓN:	27
CARÁTULA DEL INFORME DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	28
Anexo 07: Modelo de Carta para remitir Plan o Informe de Prácticas Preprofesionales a la Escuela Profesional	32
Anexo 08. Declaración jurada de no plagio	33
Anexo 09. Ficha de evaluación del Supervisor de la entidad.....	34
Anexo 10. Ficha de evaluación del Supervisor docente	36
Anexo 11. Ficha de Evaluación del Informe de Prácticas Preprofesionales	38
Anexo 12. Ficha de Evaluación de la Sustentación del Informe de Prácticas Preprofesionales	39
Anexo 13. Dictamen de las Prácticas Preprofesionales	40

CAPÍTULO I: GENERALIDADES DEL CONTENIDO Y ALCANCES

Artículo 1 Objeto

El presente Reglamento contiene las normas académicas y administrativas específicas para las Prácticas Preprofesionales a desarrollarse por estudiantes del VIII al X ciclo de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén.

Artículo 2 Modalidades

Las Prácticas Preprofesionales se llevarán a cabo de acuerdo a tres (03) modalidades:

- 2.1. A través de los convenios suscritos por la Universidad Nacional de Jaén con diversas entidades (empresas o instituciones) que fomenten, entre otras cosas, la realización de prácticas preprofesionales de acuerdo a sus reglamentos.
- 2.2. Mediante voluntariado a la comunidad a través de distintas entidades, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual o extracontractual, participando de las actividades realizadas de manera independiente o mediante organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación, que en ningún caso sustituye trabajos remunerados.
- 2.3. Cuando el estudiante busque, de manera independiente, una entidad según su interés, que lo acepte como practicante en los términos de su reglamento y el de la Universidad Nacional de Jaén. El docente asesor brindará la orientación adecuada al estudiante, en cuanto a las áreas de desarrollo de las entidades.

Artículo 3 Base Legal

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29304, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Jaén.
- Reglamento de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.

- Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado.
- Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, Reglamento del Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público.
- Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Jaén.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.

Artículo 4 Del Supervisor docente

El Director de la Escuela Profesional o quien haga sus veces, designará un Supervisor para el proceso de prácticas preprofesionales. Los Supervisores serán, de preferencia, docentes ordinarios de la especialidad y/o con carreras afines; pudiendo ser también docentes contratados de la especialidad y/o con carreras afines. Cada docente podrá supervisar simultáneamente hasta 5 estudiantes por semestre académico. Si todos los docentes, en las condiciones indicadas anteriormente, tuviesen completa la cantidad permisible de estudiantes asignados, y exista la necesidad de supervisores, se procederá entonces a distribuir hasta que todos completen 6, luego 7 y así en lo sucesivo; no pudiendo existir docentes con 6 y otros con solo 3 estudiantes. Según los plazos un docente solo podrá supervisar por 5 meses, desde su designación hasta la presentación del informe final del estudiante, incluidas situaciones excepcionales.

Artículo 5 Funciones del Supervisor docente

Son funciones del Supervisor docente de prácticas preprofesionales:

- a) Cumplir con lo establecido en el presente reglamento.
- b) Revisar, evaluar y dar conformidad al Plan de Prácticas Preprofesionales presentado por el estudiante como programación de las actividades que deberá realizar en la entidad donde desarrolle sus prácticas.
- c) Monitorear las prácticas preprofesionales que desarrolle el estudiante en la entidad que lo admita como practicante.

- d) Revisar, evaluar y dar conformidad al informe final y sus anexos correspondientes, al finalizar el periodo de las prácticas preprofesionales.

CAPÍTULO II: DE LA NATURALEZA Y FINALIDAD

Artículo 6

Las Prácticas Preprofesionales constituyen actividades extra curriculares obligatorias y tienen por finalidad consolidar los aprendizajes logrados durante el proceso formativo, así como el adquirir experiencia práctica que contribuya en la toma de decisiones durante los primeros años en el ejercicio de su profesión.

CAPÍTULO III: DE LAS COMPETENCIAS Y HABILIDADES BLANDAS ESPERADAS

Artículo 7

Con el cumplimiento de las prácticas preprofesionales, los estudiantes estarán en condiciones de:

- a) Proponer soluciones prácticas a problemas específicos que requieran la experiencia y el conocimiento adquirido en el área de desarrollo de las practicas preprofesionales.
- b) Evaluar la realidad y, en base a la experiencia y el conocimiento adquirido, proponer soluciones a problemas generales vinculados a la carrera profesional.
- c) Identificar su lugar en un equipo multidisciplinario y contribuir con el trabajo en equipo fomentando un ambiente de respeto, confianza y colaboración mutua.
- d) Transmitir ideas de manera clara y concisa adaptándose a diversas audiencias y contextos, según el rol que desempeñe.
- e) Actuar con ética y responsabilidad contribuyendo al desarrollo sostenible de la industria, la sociedad y cuidado del medio ambiente.

Artículo 8

Las Prácticas Preprofesionales tienen las siguientes características:

- a) Integral, porque está dirigida al desarrollo personal, profesional y social del estudiante.
- b) Sistemática, porque se desarrolla en forma secuencial y progresiva.
- c) Diversificada, porque atiende a diversas realidades de la actividad privada y pública en diferentes áreas geográficas.
- d) Formativa, porque fortalece la formación cívica, ética y moral.
- e) Polivalente, porque las actividades que desarrolla cada profesión, permiten realizar proyectos integrales, mediante la acción interdisciplinaria.

CAPITULO IV: DE LOS CRÉDITOS, ASPECTOS Y ETAPAS

Artículo 9

Las prácticas preprofesionales evaluadas y aprobadas mediante acto resolutivo no tienen creditaje asignado, pero son de carácter obligatorio para obtener la Constancia de Egresado.

Artículo 10

Las prácticas preprofesionales se realizarán en los ambientes de la entidad que admitió al practicante teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar deben estar vinculadas a la carrera profesional, por lo que, de evidenciarse incumplimiento de las condiciones previas, la Escuela Profesional podrá solicitar el retiro del practicante de dicha entidad, en cualquier momento durante el desarrollo de las prácticas preprofesionales.

Artículo 11

Los estudiantes para realizar las prácticas preprofesionales podrán acogerse a las siguientes opciones:

- a) Participar de los procesos de selección para prácticas preprofesionales de acuerdo a los convenios firmados entre la UNJ y otra entidad.
- b) Participar voluntariamente en concursos de selección para prácticas preprofesionales en entidades que promuevan actividades vinculadas

con la carrera profesional.

- c) Tramitar mediante la búsqueda independiente una entidad, según su interés, que lo acepte como practicante ya sea en forma directa o mediante un proceso selectivo.

Artículo 12

- a) El estudiante debe solicitar una Carta de Presentación al Director de la Escuela Profesional o quien haga sus veces (ver Anexo 01), quien a su vez la solicitará a la Facultad de Ingeniería. Emitido el documento (ver Anexo 02), el estudiante lo presentará a la entidad que lo admitió o pretende admitir como practicante.
- b) Posteriormente dicha entidad remitirá a la Escuela Profesional una Carta de Aceptación del estudiante.

Artículo 13

Las prácticas preprofesionales tienen una duración de 480 horas cronológicas acumuladas como mínimo, al término de las cuales debe elaborarse el Informe de Prácticas Preprofesionales.

CAPÍTULO V: DEL PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN

Artículo 14

El estudiante practicante elabora, con la ayuda del Supervisor docente y en coordinación con el Supervisor de la entidad, un Plan de Prácticas Preprofesionales (Ver Anexo 04) que será presentado a la Escuela Profesional (Ver Anexo 07) para su aprobación mediante Dictamen de la Comisión Permanente de Prácticas Preprofesionales (ver Anexo 05), en un plazo máximo de hasta 15 días de iniciadas las prácticas preprofesionales. La Comisión Permanente de Prácticas Preprofesionales tendrá un plazo de 15 días, para revisar y dictaminar el Plan.

Artículo 15

El Plan de Prácticas Preprofesionales es una guía para el estudiante practicante, en el desarrollo de sus prácticas preprofesionales y el mismo será considerado por la Comisión Permanente de Prácticas

Preprofesionales durante el proceso de evaluación del Informe de Prácticas Preprofesionales para verificar si se cumplió con el programa inicial de actividades o si el mismo fue alterado, debiendo el interesado justificar tal alteración. A este plan debe adjuntarse la declaración jurada del estudiante/exestudiante por el uso de bienes durante las prácticas preprofesionales (Ver Anexo 03)

Artículo 16

Al término de las prácticas preprofesionales el estudiante debe elaborar el Informe de Prácticas Preprofesionales bajo la guía y revisión del Supervisor docente, para su posterior presentación a la Escuela Profesional (ver Anexo 07), en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la culminación de las prácticas preprofesionales, salvo justificación documentada que no podrá exceder de 30 días adicionales.

Artículo 17

La Escuela Profesional deriva el Informe de Prácticas Preprofesionales a la Comisión Permanente de Prácticas Preprofesionales para dos etapas de evaluación que considera el manuscrito presentado y la sustentación oral del interesado, pudiendo considerar como etapas intermedias el levantamiento de observaciones antes de la sustentación oral. Este proceso no debe sobrepasar los 45 días contados a partir de la entrega de los Informes de Prácticas Preprofesionales a la Comisión Permanente de Prácticas Preprofesionales, salvo justificación documentada por parte de la Comisión que no podrá exceder de 30 días adicionales.

Artículo 18

La Comisión Permanente de Prácticas Preprofesionales estará conformada por 3 o 6 docentes (Presidente y miembros), dependiendo de la necesidad de la Escuela Profesional. Cuando la Comisión se conforme por 6 docentes, esta se dividirá en dos grupos de 3 docentes a fin de garantizar la evaluación oportuna de los informes. En ningún caso el Supervisor docente del estudiante formará parte de su grupo evaluador.

Artículo 19

La Escuela Profesional informará a la Comisión Permanente de Prácticas Preprofesionales la lista de estudiantes del VIII, IX y X ciclo, la lista de docentes con sus estudiantes supervisados, la entidad donde se realizan las prácticas preprofesionales, las fechas de inicio y fin programadas, y la fecha de designación del supervisor docente, actualizando dicha información cuando sea necesario. La Comisión Permanente de Prácticas Preprofesionales llevará control de los informes de prácticas preprofesionales presentados y contrastará con la información disponible proporcionada por la Escuela Profesional, verificando el cumplimiento de plazos, y constatando si todos los estudiantes que cumplen requisitos realizaron o están realizando sus prácticas preprofesionales, y si todos los demás tienen garantizados recursos adecuados para el cumplimiento de las prácticas preprofesionales, como por ejemplo la disponibilidad de un supervisor docente. Esta información deberá ser consolidada en el Informe Anual de Trabajo de la Comisión Permanente y servirá para evaluar la efectividad de la supervisión y si el programa garantiza recursos adecuados para cada estudiante.

CAPÍTULO VI: DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN**Artículo 20**

El Informe de Prácticas Preprofesionales presentado para revisión por parte de la Comisión Permanente de Prácticas Preprofesionales debe cumplir con las siguientes características:

- a) Original y auténtico, puesto que no debe contener información igual al de otro informe, a pesar que las prácticas se hubiesen realizado en la misma entidad, misma área de prácticas y mismo supervisor de la entidad. El estudiante debe presentar una declaración jurada de no plagio (ver Anexo 08); de detectarse este tipo de ocurrencia el interesado quedará bajo sanción.
- b) Cumplir con la estructura y esquema del presente Reglamento de Prácticas Preprofesionales (ver Anexo 06).

Artículo 21

Cuando el Informe de Prácticas Preprofesionales tenga observaciones por parte de la Comisión Permanente de Prácticas Preprofesionales, el estudiante solo deberá modificar lo solicitado por la Comisión, más no realizar otro tipo de modificaciones al informe como: eliminar, suprimir, o modificar el orden en las actividades de su informe inicial.

Artículo 22

El Supervisor docente realizará seguimiento al estudiante practicante durante el desarrollo de sus prácticas preprofesionales, recabando información necesaria sobre estas mediante el Supervisor de la entidad o a través de visitas inopinadas a la entidad. En caso justificado, en ausencia del Supervisor docente, el Director de la Escuela Profesional o quien haga sus veces coordinará con la entidad, para encargar a un nuevo Supervisor docente, el seguimiento respectivo.

Artículo 23

Para la calificación de las prácticas preprofesionales se considerará los siguientes criterios:

1. Supervisión de la entidad (20%)
2. Supervisión docente (20%)
3. Informe final (30%)
4. Sustentación (30%)

Para cumplir con el criterio 1 se tendrá en cuenta los parámetros establecidos en el Anexo 09 (Ficha de evaluación del Supervisor de la entidad).

Para el criterio 2 se considerará los parámetros según el Anexo 10 (Ficha de evaluación del Supervisor docente).

Los criterios 3 y 4 son evaluados por la Comisión Permanente de Prácticas Preprofesionales de la Escuela Profesional, según los anexos 11 (Ficha de Evaluación del Informe de Prácticas Preprofesionales) y 12 (Ficha de Evaluación de la Sustentación del

Informe de Prácticas Preprofesionales).

Las notas de cada criterio se consolidarán en el Anexo 13 (Dictamen de las Prácticas Preprofesionales).

Artículo 24

Las evaluaciones serán bajo el sistema vigesimal y la nota mínima aprobatoria será catorce (14).

Artículo 25

El dictamen de aprobación (por unanimidad o mayoría) o desaprobación (por unanimidad o mayoría) de las prácticas preprofesionales será remitido a la Facultad de Ingeniería a través de la Escuela Profesional para la emisión de la Resolución respectiva.

Artículo 26

El estudiante desaprobado tiene la oportunidad de presentar su informe para su reevaluación ante la Comisión Permanente de Prácticas Preprofesionales, en un plazo que no debe exceder los 30 días.

CAPÍTULO VII: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE

Artículo 27

El estudiante practicante tiene los siguientes derechos durante el desarrollo de la práctica preprofesional:

- a) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación
- b) Recibir supervisión y orientación oportuna para el cumplimiento de su práctica preprofesional.
- c) Ser evaluado en forma justa y recibir información oportuna de los resultados.
- d) Utilizar los materiales y recursos que dispone la universidad y la entidad para el desarrollo de la práctica preprofesional, de acuerdo a la reglamentación interna de cada instancia.
- e) Recibir inducción en el presente reglamento y sus procedimientos,

especialmente en lo que respecta a sus derechos y deberes. Esta inducción se realizará dentro del programa de tutoría de la Escuela Profesional, para que todo estudiante cuente con los medios y recursos que le permitan entender sus derechos y procedimientos relacionados al desarrollo de las prácticas preprofesionales.

Artículo 28

Son deberes del estudiante practicante:

- a) Demostrar responsabilidad, eficiencia profesional, disciplina, puntualidad y ética en todos sus actos durante el desarrollo de su práctica preprofesional.
- b) Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipos e infraestructura de la entidad en la cual se encuentra realizando su práctica preprofesional.

CAPÍTULO VIII: DE LAS SANCIONES

Artículo 29

El estudiante practicante se somete a las normas y sanciones internas del centro de prácticas preprofesionales, y en los siguientes casos será sancionado por la universidad, previa comunicación oficial de la entidad y teniendo en consideración su descargo correspondiente:

- a) Inasistencia injustificada a la entidad, donde se realiza la práctica preprofesional, por un periodo de 3 días continuos.
- b) Indisciplina e irresponsabilidad en dicha entidad.
- c) Daño no reparado a los bienes o a la propiedad del centro de prácticas preprofesionales.
- d) Acudir al centro de prácticas preprofesionales en estado etílico o bajo el efecto de algún estupefaciente.

Artículo 30

Los estudiantes practicantes que incurran en las causales de sanción contemplada en el artículo 29, no podrán realizar prácticas

preprofesionales por un periodo de seis (06) meses.

Artículo 31

La Comisión Permanente de Prácticas Preprofesionales de cada Escuela Profesional elabora el dictamen de sanción correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la Facultad de Ingeniería. El dictamen está sujeto a la evaluación del expediente, derivado por la Escuela Profesional, conteniendo la comunicación oficial de la entidad afectada y el descargo correspondiente presentado por el estudiante practicante. Este descargo (documentado), deberá haber sido presentado en un plazo no mayor de 07 días, contados a partir de la comunicación de la Escuela Profesional.

CAPÍTULO IX: DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Artículo 32

Para una entidad pública, la subvención económica que se otorgará al estudiante practicante se ceñirá a lo establecido en los numerales 6.1 y 6.2 del Artículo 6 correspondiente al Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, que norma las prácticas preprofesionales y profesionales.

Artículo 33

Para el caso de una entidad privada, la subvención económica considerada para el estudiante practicante se regirá según lo establecido en los Artículos 33, 34 y 35 del Reglamento de la Ley 28518, sobre Modalidades Formativas Laborales.

CAPÍTULO X: DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 34

Los estudiantes que se vean obligados a suspender sus prácticas preprofesionales debido a causas justificadas podrán solicitar una paralización temporal de las mismas, siempre y cuando el periodo ejecutado haya cubierto al menos el 50% del periodo total exigido

(240 horas) y además se presente la debida documentación que respalde el imprevisto. Las causas justificadas pueden incluir problemas de salud, temas familiares, temas relacionados a la entidad como cambios de horarios, traslados, cierres, reestructuraciones o falta de recursos, temas legales, entre otros. El estudiante deberá presentar una solicitud a la Escuela Profesional adjuntado el sustento necesario.

Artículo 35

La Comisión Permanente de Prácticas Preprofesionales evaluará la solicitud y, de ser el caso, aprobará la suspensión de prácticas preprofesionales solicitando a Facultad de Ingeniería, mediante la Escuela Profesional, el acto resolutive correspondiente. La suspensión será hasta por 2 años, sin prórroga alguna, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de suspensión.

Artículo 36

El reinicio de las prácticas podrá llevarse a cabo en la misma entidad en donde se suspendieron las prácticas preprofesionales o en una diferente. Si fuese la misma entidad, el estudiante practicante deberá informar a la Escuela Profesional, vía carta adjuntando la aceptación de la entidad con la fecha de reinicio, a partir de la cual se contabilizará sus plazos pendientes. Si fuese una entidad nueva, el estudiante practicante se ceñirá al procedimiento descrito en el presente reglamento (carta de presentación, plan de trabajo, etc.), como si fuese la primera vez que realizará sus prácticas preprofesionales, pero indicando en los documentos presentados a la Escuela Profesional que corresponde al reinicio de prácticas preprofesionales suspendidas.

CAPÍTULO XI: DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 37

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Director de la Escuela Profesional o quien haga sus veces en

primera instancia, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería en segunda instancia, el Vicepresidente Académico en tercera instancia, y la Comisión Organizadora en última instancia. Cada instancia, excepto la última, tendrá un plazo de 15 días para resolver, para lo cual el interesado deberá presentar la sustentación documentada de su caso. Vencido el plazo, y de no mediar pronunciamiento en la instancia correspondiente, el interesado podrá acudir a la siguiente, y continuar así hasta la última instancia en donde se deberá resolver su caso, inapelablemente, sin contabilizarse plazo alguno. En este caso, la Comisión Organizadora podrá solicitar un informe de descargo a las unidades de línea que no se pronunciaron dentro de los plazos correspondientes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Artículo 38

Los trámites para las prácticas preprofesionales, se canalizarán a través de la Escuela Profesional.

Artículo 39

El estudiante que solicite la realización de las prácticas preprofesionales, deberá cumplir con todos los requisitos y anexos del presente reglamento.

Artículo 40

El presente reglamento también es de alcance para los exestudiantes que no hayan realizado sus prácticas preprofesionales para lo cual tendrán que ceñirse a su procedimiento.

Artículo 41

Por excepción, los exestudiantes que hayan realizado las prácticas preprofesionales como curso, debido a la malla curricular con la que fueron formados, podrán tramitar su Constancia de Egresado presentando su Certificado de Estudios, lo cual se considerará equivalente a la Resolución de aprobación de las prácticas preprofesionales.



Artículo 42

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la expedición de la Resolución de aprobación correspondiente.

ANEXOS

- Anexo 01: Solicitud de carta de presentación
- Anexo 02: Modelo de carta de presentación
- Anexo 03: Declaración jurada de uso de bienes durante las prácticas
preprofesionales
- Anexo 04: Estructura del Plan de Prácticas Preprofesionales
- Anexo 05: Dictamen del Plan de Prácticas Preprofesionales
- Anexo 06: Estructura del Informe de Prácticas Preprofesionales
- Anexo 07: Modelo de Carta para remitir Plan o Informe de Prácticas
Preprofesionales a la Escuela Profesional
- Anexo 08. Declaración jurada de no plagio
- Anexo 09. Ficha de evaluación del Supervisor de la entidad
- Anexo 10. Ficha de evaluación del Supervisor docente
- Anexo 11. Ficha de Evaluación del Informe de Prácticas Preprofesionales
- Anexo 12. Ficha de Evaluación de la Sustentación del Informe de Prácticas
Preprofesionales
- Anexo 13. Dictamen de las Prácticas Preprofesionales



Anexo 01: Solicitud de carta de presentación

**Solicito: Carta de Presentación para realizar Prácticas
Preprofesionales**

Señor:
Director/Responsable de la Escuela Profesional de
Ingenieríade la Universidad Nacional de Jaén.

Yo,, estudiante/exaestudiante
de la Escuela Profesional de Ingeniería de la Universidad
Nacional de Jaén, identificado con código universitario N°, con
domicilio en, ante usted me
presento y expongo:

Que, contando con los requisitos establecidos en el Reglamento de Prácticas
Preprofesionales de la Universidad Nacional de Jaén, recurro a su digno cargo para
solicitarle se me otorgue una carta de presentación dirigida a
.....con RUC :....., entidad
donde deseo realizar mis prácticas preprofesionales.

Por tanto:

Solicito a usted director, acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Jaén, de del 20....

Firma:
Nombre:
Código universitario:



Anexo 02: Modelo de carta de presentación

Jaén, de 20....

CARTA DE PRESENTACIÓN N° -20 -UNJ/VPA/FI

Señor

.....

CARGO.....

ENTIDAD.....

RUC N°.....

Ciudad.-

ASUNTO : Presentación de estudiante/exestudiante para realizar Prácticas
Preprofesionales

REF. : OFICIO N°.....

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo a nombre de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, y a la vez presentarle al Sr., identificado con DNI N° y con Código Universitario N°, estudiante/exestudiante de la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA de esta Universidad, quien ha solicitado realizar sus Prácticas Preprofesionales, de acuerdo al REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES aprobado con Resolución N°-2024-CO-UNJ, de fecha de 2024.

Al respecto, manifestarle que las Prácticas Preprofesionales tienen una duración de 480 horas cronológicas, las mismas que serán monitoreadas por docentes que cumplen la función de supervisión. Las Prácticas Preprofesionales tienen el objetivo de consolidar los aprendizajes logrados durante el proceso formativo, y es indispensable para que el estudiante adquiera experiencia en el campo laboral y profesional, asimismo obtenga la Constancia de Egresado.

En ese sentido, solicito se sirva brindar la oportunidad para que el estudiante/exestudiante ejecute sus Prácticas Preprofesionales, orientadas a la consolidación del perfil profesional de su Carrera.

Sin otro particular expreso mis deferencias personales.

Atentamente,

Decano de la Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Jaén



Anexo 03: Declaración jurada de uso de bienes durante las prácticas preprofesionales

Yo,, identificado (a)
con Código N°, estudiante/exestudiante practicante de la entidad:
....., declaro bajo
juramento que durante el periodo comprendido entre y el,
realizaré el uso adecuado y pertinente de los bienes propiedad de la entidad. De no
ser así, me someto a los alcances de las disposiciones establecidas por la entidad.

Jaén, de del 20....

Firma:

Nombre:

Código universitario:

Anexo 04: Estructura del Plan de Prácticas Preprofesionales

Carátula

1. PRESENTACIÓN
2. GENERALIDADES
 - 2.1. Datos personales del practicante
 - 2.2. Datos de la entidad donde se realizará las prácticas
3. OBJETIVOS
4. IMPORTANCIA
5. ÁREA GEOGRÁFICA DE LAS PRÁCTICAS
 - 5.1. Plano de Ubicación
 - 5.2. Recursos a utilizar
 - 5.2.1. Humanos
 - 5.2.2. Materiales
6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
 - 6.1. Fecha de inicio
 - 6.2. Fecha de finalización
 - 6.3. Horario
 - 6.4. Duración total en horas

FORMATO DE PRESENTACIÓN:

Tamaño de papel: A4

Tipo y tamaño de letra: Times New Roman N° 12, Interlineado: 1,5

Márgenes:

Superior: 2,5 cm Inferior: 3,0 cm

Izquierdo: 3,0 cm Derecho: 2,5 cm

Numeración de páginas: en el lado superior derecho (debe contabilizarse desde la carátula, pero no visualizarse en la primera página).



CARÁTULA DEL PLAN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

(Times New Roman 16 puntos)

FACULTAD DE INGENIERÍA

(Times New Roman 15 puntos)

ESCUELA PROFESIONAL DE

(Times New Roman 14 puntos)



PLAN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

(Mayúsculas / Times New Roman 14 puntos)

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

(Mayúsculas / Times New Roman 14 puntos)

SUPERVISOR DOCENTE:

(Mayúsculas / Times New Roman 14 puntos)

SUPERVISOR DE LA ENTIDAD:

(Mayúsculas / Times New Roman 14 puntos)

PRACTICANTE:

(Mayúsculas / Times New Roman 14 puntos)

JAÉN, MES DEL AÑO

(Mayúsculas / Times New Roman 12 puntos)

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

1. **PRESENTACIÓN:** Destaca el motivo y propósito por el que se realiza el Plan de Prácticas Preprofesionales, e indica brevemente los contenidos más relevantes.

2. GENERALIDADES

2.1. Datos personales del practicante

Tabla 1

Apellidos y Nombres:	
Dirección:	
Teléfono:	E-mail:

2.2. Datos de la entidad donde se realizará las prácticas

Tabla 2

Razón Social:			
Dirección:		RUC N°:	
Teléfono:	Fax:	E-mail:	
Gerente / Representante:		Teléfono:	E-mail:
Supervisor de la entidad:		Cargo:	E-mail:
Área de desarrollo de la práctica: (especificar área principal donde se desarrollará la práctica)			

3. **OBJETIVO GENERAL:** es el propósito fundamental a realizar y donde se expone el resultado final que se pretende alcanzar con el trabajo.

4. **IMPORTANCIA:** Valor o interés que representa en su formación profesional la ejecución del trabajo a realizar.

5. ÁREA GEOGRÁFICA DE LAS PRÁCTICAS

5.1. **Plano de Ubicación:** con la ayuda de un software asociado a los sistemas de información geográfica, deberá presentar un plano que muestre los límites y

la ubicación exacta de la entidad.

52. Recursos a utilizar: *señalar los materiales, equipos, insumos, instrumentos u otros, que serán necesarios para cumplir con lo que señala en las actividades del Plan de Prácticas Preprofesionales.*

5.2.1. Humanos

5.2.2. Materiales

6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: *es una herramienta gráfica que presenta un detalle de las actividades que se deben desarrollar en los tiempos establecidos, durante el período de duración de las prácticas preprofesionales.*

6.1. Fecha de inicio: *indicar cuándo inician sus prácticas.*

6.2. Fecha de finalización: *indicar terminan sus prácticas.*

6.3. Horario: *indicar las horas y días en que desarrollará sus prácticas.*

6.4. Duración total en horas: *indicar las horas totales que desarrollará en sus prácticas, debe estar relacionado con el ítem 6.3.*

Tabla 3

Cronograma del Plan de Prácticas Preprofesionales

Área	Actividad a realizar	Mes 1	Mes 2	Mes 3								
		Semanas										

Firma:
Supervisor Docente:

Firma:
Supervisor de la Entidad:

Firma:
Practicante:



Anexo 05: Dictamen del Plan de Prácticas Preprofesionales

Mediante la presente acta, la Comisión de Prácticas Preprofesionales deja constancia que ha revisado y evaluado el Plan de Prácticas Preprofesionales presentado por el estudiante/exestudiante....., para la entidad y en concordancia con el Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Universidad Nacional de Jaén deja constancia que el mismo ha sido dictaminado como:

☐ Aprobado

☐ Unanimidad

☐ Desaprobado

☐ Mayoría

Atentamente,

Firma:

Miembro 1:

Firma:

Miembro 2:

Firma:

Presidente:

Anexo 06: Estructura del Informe de Prácticas Preprofesionales

Carátula

1. ÍNDICE

2. PRESENTACIÓN

3.1 Objetivo del informe

3.2 Periodo de prácticas

3.3 Entidad y área donde realizó sus prácticas

3.4 Funciones del área donde realizó sus prácticas

3. ASPECTOS GENERALES DE LA ENTIDAD

4.1 Razón social

4.2 Aspectos técnicos

4.2.1 Plano de ubicación

4.2.2 Organización de la empresa

4. ACTIVIDADES REALIZADAS

5.1 Actividad

a) Objetivo

b) Importancia

c) Metodología

d) Diagrama de actividades

e) Requerimientos

f) Resultados

g) Conclusiones

h) Recomendaciones

i) Referencias bibliográficas

FORMATO DE PRESENTACIÓN:

Tamaño de papel: A4

Tipo y tamaño de letra: Times New Roman N° 12, Interlineado: 1,5

Márgenes:

Superior: 2,5 cm Inferior: 3,0 cm

Izquierdo: 3,0 cm Derecho: 2,5 cm

Numeración de páginas: en el lado superior derecho (debe contabilizarse desde la carátula, pero no visualizarse en la primera página).



CARÁTULA DEL INFORME DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

(Times New Roman 16 puntos)

FACULTAD DE INGENIERÍA

(Times New Roman 15 puntos)

ESCUELA PROFESIONAL DE

(Times New Roman 14 puntos)



INFORME DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

(Mayúsculas / Times New Roman 14 puntos)

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

(Mayúsculas / Times New Roman 14 puntos)

SUPERVISOR DOCENTE:

(Mayúsculas / Times New Roman 14 puntos)

SUPERVISOR DE LA ENTIDAD:

(Mayúsculas / Times New Roman 14 puntos)

PRACTICANTE:

(Mayúsculas / Times New Roman 14 puntos)

JAÉN, MES DEL AÑO

(Mayúsculas / Times New Roman 12 puntos)

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

1. PRESENTACIÓN:

En esta sección se redactará de forma breve y clara la importancia de las prácticas preprofesionales desde la perspectiva del practicante de la Universidad Nacional de Jaén, dando a conocer de forma resumida las actividades relevantes realizadas en la entidad, las cuales aportaron a su crecimiento como futuro profesional. Este acápite debe ser redactado en tiempo pasado y con verbos infinitivos.

- 1.1. Objetivo del informe:** *En esta sección se redactará el fin o meta que se pretende alcanzar con el informe de las prácticas preprofesionales. El objetivo se debe redactar partiendo de un verbo infinitivo, el cual debe ser claro y alcanzable en un tiempo determinado.*
- 1.2. Periodo de prácticas:** *En este apartado solo se debe colocar la fecha de inicio y término de las prácticas preprofesionales.*
- 1.3. Entidad y área donde realizó sus prácticas:** *Se debe colocar el nombre de la entidad donde realizó las prácticas preprofesionales y el área a donde fue asignado.*
- 1.4. Funciones del área donde realizó sus prácticas:** *Debe mencionar las funciones del área de una manera puntual y sencilla, de acuerdo a la organización de la entidad.*

2. ASPECTOS GENERALES DE LA ENTIDAD

- 2.1. Razón Social:** *En este apartado debe de colocar el nombre de la entidad donde realizó las prácticas preprofesionales y su número de RUC.*
- 2.2. Aspectos técnicos**
 - 2.2.1. Plano de ubicación:** *Con la ayuda de un software asociado a los sistemas de información geográfica, deberá presentar un plano que muestre los límites y la ubicación exacta de la entidad donde usted realizó las prácticas preprofesionales.*
 - 2.2.2. Organigrama de la empresa:** *A través de una representación gráfica debe de dar a conocer la jerarquización de la entidad y de sus diversas áreas o departamentos*

los cuales la conforman.

3. ACTIVIDADES REALIZADAS:

En este apartado deberá plasmar las diferentes actividades realizadas siguiendo la estructura que se presenta a continuación:

3.1. Actividad 1: *Debe de redactar de manera simple la actividad a realizar.*

a) Objetivo: *Es el fin o meta que se pretende alcanzar con el desarrollo de la actividad. Los objetivos se suelen redactar partiendo de un verbo infinitivo y deben ser claros, alcanzables y pertinentes.*

b) Importancia: *En este apartado se debe de sustentar la importancia de la actividad realizada, usando argumentos convincentes, basados en información real. La justificación brinda información relevante sobre la importancia y pertinencia del informe, es decir, sobre los logros que podrían conseguirse, los aportes específicos que podrían generarse, o las innovaciones que hay en su enfoque particular.*

c) Metodología: *En este apartado se describe una serie de técnicas y métodos, de índole científica –técnica, que se aplican durante el desarrollo de la actividad realizada para alcanzar un resultado.*

d) Diagrama de actividades: *Es la representación gráfica a través de un diagrama de flujo en donde se muestran los pasos que deben ejecutarse para cumplir cierto proceso o actividad.*

e) Requerimientos: *En este apartado se menciona de manera puntual los materiales, equipos, herramientas, insumos químicos u otros implementos utilizados para el desarrollo de la actividad.*

f) Resultados: *En este segmento se presentan los datos procesados de manera objetiva e imparcial, los cuales pueden ser redactados o presentados en tablas y figuras que faciliten su entendimiento, los cuales deben ir precedidos con una breve descripción. Los resultados deben estar acorde a los objetivos propuestos y deben ser redactados en tiempo pasado.*

g) Conclusiones: *Son generalizaciones de los resultados obtenidos en la actividad desarrollada, las cuales deben de ser claras y concretas.*



h) Recomendaciones: *En esta sección se dan sugerencias, de acuerdo a las actividades desarrolladas, cuya implementación produzcan una mejora en el área de la entidad donde se efectuaron las prácticas.*

i) Referencias bibliográficas: *Todos los autores citados dentro del contenido de la actividad deben ser contemplados en orden alfabético según la última versión de la normativa APA.*

4. Anexos: *En este apartado se pueden incluir tablas, figuras, fotografías, mapas y gráficos, entre otros; que complementen el sustento del informe de prácticas preprofesionales y evidencien también las actividades realizadas.*



**Anexo 07: Modelo de Carta para remitir Plan o Informe de Prácticas
Preprofesionales a la Escuela Profesional**

Jaén, de 20....

CARTA N°

Señor:

Director/Responsable de la Escuela Profesional de

Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén.

Atención:

Comisión Permanente de Prácticas Preprofesionales

Presente.-

Es grato dirigirme a Ustedes para saludarlos cordialmente, y en atención al Reglamento de Prácticas Preprofesionales, remitir el Plan/Informe de Prácticas Preprofesionales elaborado en función a las actividades programadas/ejecutadas en la entidad, en cumplimiento del Reglamento de Prácticas Preprofesionales para su evaluación respectiva.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente

Firma:

Nombre:

Código universitario:



Anexo 08. Declaración jurada de no plagio

Yo,, estudiante/exaestudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, identificado con código universitario N°, con domicilio en, declaro bajo juramento que soy autor de Informe de Prácticas Preprofesionales realizado en la entidad, durante el periodo del al; al mismo tiempo señalo lo siguiente:

El informe no ha sido plagiado ni total ni parcialmente, se han respetado las normas de citas en las referencias bibliográficas señaladas, y además el contenido no ha sido publicado ni presentado anteriormente. Así mismo, los resultados y datos presentados son reales, no han sido falsificados, copiados, ni alterados.

De acuerdo a lo expuesto, asumo total responsabilidad de autoría, originalidad y veracidad del informe, y de verificarse plagio alguno en el contenido, asumo total responsabilidad y sanciones que se establezcan de parte de la Universidad Nacional de Jaén a través de la Escuela Profesional.

Jaén, de del 20....

Firma:

Nombre:

Código universitario:



Anexo 09. Ficha de evaluación del Supervisor de la entidad

I. DATOS DE LA ENTIDAD

Razón Social:

RUC:

Dirección:

Nombre completo del representante de la entidad:

..... Cargo:

Nombres y apellidos del supervisor de la entidad:

..... Cargo:

Celular:

Nombres y apellidos del estudiante/exestudiante practicante:

..... Celular:

Área de la entidad donde desarrolló la práctica preprofesional:

.....

II. DATOS DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Apellidos y nombres del estudiante/exestudiante practicante:

.....

Fecha de inicio:

Fecha de término:

Número de horas de las prácticas preprofesionales:



Ítem a evaluar	Calificación			
	Deficiente 00 - 10	Regular 11 - 13	Bueno 14 - 17	Muy Bueno 18 - 20
Iniciativa al realizar el trabajo				
Habilidad en el desarrollo de las actividades				
Cooperación con los compañeros				
Organización en el trabajo				
Eficiencia de labores				
Dedicación a la entidad				
Cumplimiento de actividades				
Sociabilidad con el personal				
Asistencia a las actividades				
Puntualidad en las tareas				
Práctica de valores éticos				
Aplicación de conocimiento científico				
Notas Parciales (Promedios parciales)				
NOTA FINAL (Promedio de notas parciales)				

Jaén de del 20

Firma del Supervisor de la entidad

Firma del Jefe inmediato



Anexo 10. Ficha de evaluación del Supervisor docente

I. DATOS DE LA ENTIDAD

Razón Social:

RUC:

Dirección:

Nombre completo del representante de la entidad:

..... Cargo:

Nombres y apellidos del supervisor de la entidad:

..... Cargo:

Celular:

Nombres y apellidos del estudiante/exestudiante practicante:

..... Celular:

Área de la entidad donde desarrolló la práctica preprofesional:

.....

II. DATOS DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Apellidos y nombres del estudiante/exestudiante practicante:

Fecha de inicio:

Fecha de término:

Número de horas de las prácticas preprofesionales:



Ítem a evaluar	Calificación			
	Deficiente 00 - 10	Regular 11 - 13	Bueno 14 - 17	Muy Bueno 18 - 20
Tiempo de duración				
Ejecución del Plan de Prácticas Preprofesionales				
Cumplimiento de objetivos				
Alcance y limitaciones				
Profundidad de conocimiento alcanzado				
Notas Parciales (Promedios parciales)				
NOTA FINAL (Promedio de notas parciales)				

Jaén de del 20

Firma del Supervisor docente

Firma del Responsable de Escuela



Anexo 11. Ficha de Evaluación del Informe de Prácticas Preprofesionales

JURADO EVALUADOR:

APELLIDOS Y NOMBRES:

Cargo: () Presidente () Miembro

I. DATOS GENERALES

I.1. Estudiante

Apellidos y Nombres			
Código		Semestre Académico	

I.2. Supervisor docente

Apellidos y Nombres	
----------------------------	--

II. ENTIDAD

Razón Social	
Dirección	

III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterios	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Notas Parciales
	00 - 10	11 - 13	14 - 17	18 - 20	
ESTRUCTURA DEL INFORME Se ajusta a la Guía para la elaboración del Informe de Prácticas Preprofesionales.					
PERTINENCIA DE ACTIVIDADES Informe presenta suficientes actividades y las mismas son acordes al campo de aplicación de la profesión.					
EVIDENCIAS DEL INFORME Se presenta suficientes evidencias que demuestran y sustentan cada actividad realizada.					
REDACCIÓN El manuscrito presenta información relevante y está redactado con claridad y coherencia, demostrando conocimiento de lo realizado y expresando puntualmente lo que se desea dar a conocer.					
NOTA FINAL (Promedio de notas parciales)					

Obs.: El presente Anexo debe ser llenado por cada uno de los jurados evaluadores.



Anexo 12. Ficha de Evaluación de la Sustentación del Informe de Prácticas Preprofesionales

JURADO EVALUADOR:

APELLIDOS Y NOMBRES:.....

Cargo: () Presidente () Miembro

I. DATOS GENERALES

I.1. Estudiante

Apellidos y Nombres			
Código		Semestre Académico	

I.2. Supervisor docente

Apellidos y Nombres	
---------------------	--

II. ENTIDAD

Razón Social	
Dirección	

III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterios	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Notas Parciales
	00 - 10	11 - 13	14 - 17	18 - 20	
PRESENTACIÓN DE INFORME Realiza introducción adecuada, captando atención requerida.					
DESARROLLO DE PRÁCTICA Demuestra entendimiento y dominio del área en la que desarrolló sus prácticas.					
HABILIDAD VERBAL Clara dicción, tono de voz y pronunciación adecuada.					
CAPACIDAD DE RESPUESTA Absuelve preguntas de manera sólida y fundamentada.					
NOTA FINAL (Promedio de notas parciales)					

Obs.: El presente Anexo debe ser llenado por cada uno de los jurados evaluadores.



Anexo 13. Dictamen de las Prácticas Preprofesionales

Apellidos y Nombres			
Código			
Ciclo		Semestre Académico	

I. PROMEDIO FINAL

DESCRIPCIÓN	CALIFICACIÓN (CAL)	PESO	NOTA PARCIAL (CAL*PESO)
Anexo 09 (Ficha de evaluación del Supervisor de la entidad)		0,2	
Anexo 10 (Ficha de evaluación del Supervisor docente)		0,2	
Anexo 11 (Ficha de evaluación del Informe de Prácticas Preprofesionales). Promedio de las notas finales de los jurados.		0,3	
Anexo 12 (Ficha de evaluación de la Sustentación del Informe de Prácticas Preprofesionales). Promedio de las notas finales de los jurados.		0,3	
NOTA FINAL DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES (Suma de las notas parciales)			

II. CONCLUSIÓN

Realizado las evaluaciones correspondientes, la Comisión Permanente de Prácticas Preprofesionales acuerda:

☐ Aprobar

☐ Desaprobar

☐ Unanimidad

☐ Mayoría

Con la siguiente mención:

a) Muy Bueno 18 a 20

☐

b) Bueno 14 a 17

☐

c) Regular 11 a 13

☐

e) Deficiente < 11

☐

Siendo las _____ horas del ____ de _____ del _____, la Comisión Permanente de Prácticas Preprofesionales concluye el acto de evaluación de las Prácticas Preprofesionales firmando la presente.

Firma:

Miembro 1:

Firma:

Miembro 2:

Firma:

Presidente: